



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**

**UNACIFOR**

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. 2720-2300 Ext 131-133

[www.unacifor.hn](http://www.unacifor.hn)



**CONTRATO No. SG-06-2018**

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR),  
PERIODO 2019.**

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, Hondureño con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional Ciencias Forestales (UNACIFOR), electo por el Consejo de la Dirección Universitario, según acuerdo establecido en el punto número seis (6), acta número diez y nueve (19), de reunión celebrada el 16 de octubre del año 2017 y ratificado en la posición por el Honorable Consejo de Dirección Universitario, con las facultades para la celebración de actos y contratos, y que en adelante para los efectos de este acto se denomina **EL CONTRATANTE**, y **ERLIN ROGER HERRERA OYUELA**, mayor de edad, Casado, ciudadano hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1974-05232, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, quien actúa en su condición de Gerente General de la **SOCIEDAD SERVICENTRO DON TIKI, S. DE R. L.**, según consta en instrumento público No. 376 autorizada ante los oficios del Notario Arturo Morales Fúnez, en la ciudad de Tegucigalpa MDC. a los seis (6) días de junio de 2012 e inscrita bajo la Matricula número 07 y el asiento número 10 del libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. y que en adelante se denominara **EL PROVEEDOR**, hemos convenido firmar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL PROVEEDOR** declara que mediante invitación para presentar ofertas para el Servicio de Suministro de Combustible y Lubricantes para los Vehículos de la UNACIFOR, se le adjudicó a la empresa **SERVICENTRO DON TIKI, S. DE R.L.**, el contrato de dicho servicio, para el año 2019. **SEGUNDA: EL PROVEEDOR** suministrara en la Estación de Servicio de Siguatepeque, en todas las dispensadoras a excepción de la Número 5/6, denominado autoservicio, así como calidad y cantidad que sea necesaria, mediante Órdenes de Entrega de Combustible firmadas por personal autorizado de UNACIFOR, las personas con firma autorizada para emitir órdenes de combustible serán dadas a conocer por escrito a **EL PROVEEDOR**. **TERCERA:**



## Universidad Nacional de Ciencias Forestales

### UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. 2720-2300 Ext 131-133

[www.unacifor.hn](http://www.unacifor.hn)



El pago del producto suministrado será al crédito, pagadero quincenalmente, previa presentación de facturas y órdenes de entrega de combustible, el consumo de combustible del 01 al 15 de cada mes deberá ser cancelado a más tardar el día 30 del mismo mes. El consumo del 16 al 30 de cada mes deberá ser cancelado a más tardar el día 15 del siguiente mes. El Suministro del producto se hará bajo todas las normas de seguridad, prontitud y esmero posible propias de este rubro. **CUARTA:** Cualquier daño ocasionado al vehículo por suministrar un combustible diferente al requerido por el vehículo será responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, por lo que los costos de reparación deberán correr por cuenta de **EL PROVEEDOR**. **QUINTA:** El precio del producto estará sujeto a modificaciones según la fluctuación de este mercado, pero el valor siempre será determinado por el precio regulado por el Estado. **EL PROVEEDOR** concederá un descuento del precio de bomba (UTP) en Siguatepeque de **UN LEMPIRA CON CUARENTA CENTAVOS (L. 1.40)** por cada galón de combustible suministrado en Diesel, Gasolina Regular y Superior. **SEXTA:** Las partes nos sometemos a las disposiciones establecidas en este contrato, la Ley de Contracción del Estado, y su Reglamento, y demás Leyes aplicables en la materia. **SEPTIMA:** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019. **OCTAVA:** Son causas para dar por terminado el presente Contrato: a) Cualquier violación a las estipulaciones contenidas en el presente contrato. b) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, que imposibilite a cualquiera de las partes contratantes la ejecución de las obras inscritas en este Contrato; c) Por mutuo acuerdo entre las partes. Para constancia se firma entre las partes el presente contrato a los 12 días del mes de diciembre del 2018.

*Emilio Esbeih*

**EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**  
EL CONTRATANTE



*Erin Roger Herrera Oyuela*

**ERLIN ROGER HERRERA OYUELA**  
EL PROVEEDOR

